



4-4.12.

RESOLUCIÓN VRA 191 DE 2024
(09 de abril 2024)

Por la cual se establecen el cronograma, actividades y responsables en la planeación de la labor profesoral, para efecto de la vinculación de profesores temporales periodo académico 2024-II

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las competencias atribuidas a mediante Acuerdo 105 de 1993 – Estatuto General y Acuerdo 024 de 1993 – Estatuto del Profesor y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce y establece la garantía de la autonomía universitaria reglamentado por la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a los Entes Universitarios entre otras facultades establecer y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus propios regímenes, para el cumplimiento de la misión y visión institucional.

El Acuerdo 024 de 1993 – Estatuto del Profesor, prevé la naturaleza y clasificación de los profesores universitarios, en cuyos artículos 10 y 11, refiere a la forma y condiciones de vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos.

Los Acuerdos Superior 017 de 2009, 052 de 2014 y 043 de 2014, reglamentan la vinculación y remuneración de los profesores ocasionales y catedráticos y, los Acuerdos Académicos 021 de 2019 y 09 de 2020, fijan los criterios de asignación de la labor profesoral.

La Vicerrectoría Académica con enfoque al principio de planeación y eficiencia administrativa, determina pertinente establecer el cronograma, actividades y responsables en la planeación de la labor profesoral, para efecto de la vinculación de profesores temporales para el segundo periodo académico del 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el cronograma, actividades y responsables en la planeación de la labor profesoral, para efecto de la vinculación de profesores temporales para el segundo periodo académico del 2024.

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
1	Realiza estudio y solicitud de necesidades académicas a los Departamentos.	Decana (o) y Coordinadores de programa de pregrado y programas transversales.	Hasta el 19 de abril de 2024.



N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
2	Distribuye, registra y visa en SIMCA, la labor de los profesores de planta y profesores temporales, acorde a las necesidades académicas previamente establecidas.	Jefe de Departamento y Decano (a).	Del 19 al 30 de abril de 2024
3	Solicita al Consejo de Facultad aval para vinculación de profesores temporales.	Jefe de Departamento	Hasta el 2 de mayo de 2024
4	Avala las solicitudes de vinculación de profesores temporales.	Consejo de Facultad	Hasta el 9 de mayo de 2024
5	Remite a la Vicerrectoría Académica para revisión y aval con fines de vinculación, la lista de profesores temporales avalada por el Consejo de Facultad.	Decano (a)	Hasta el 16 de mayo de 2024

PARÁGRAFO. Las solicitudes de estudio de vinculación deberán estar suscritas exclusivamente por el Decano (a) y radicadas en medio físico en Ventanilla Única, con copia al correo electrónico viceacad@unicauca.edu.co. Deberán contener la siguiente información:

1. Profesores Cátedra (máximo 12 horas semana).

DPTO.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C.	HORAS (MÁX. 12 HORAS)		HOJA DE VIDA EN MEDIO FÍSICO PROFESOR NUEVO.		
			POP	REG.	SI	NO	

2. Profesores Ocasionales

DPTO.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C.	POP		REG.		HOJA DE VIDA EN MEDIO FÍSICO PROFESOR NUEVO		
			TC	M T	TC	MT	SI	NO	

ARTÍCULO SEGUNDO. Es deber de los profesores temporales (que no se hayan vinculado en el periodo 2024-I y/o su vinculación cambio para el periodo 2024-II) con término al 17 de abril de 2024, remitir a los jefes de Departamento los soportes de hoja de vida o de actualización en medio físico, con todos los soportes a reconocer.



Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209600 Ext. 1104
Correo Electrónico viceacad@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



adjuntando la autorización para notificación por medio electrónico de los actos administrativos derivados del proceso de vinculación.

PARÁGRAFO. Para los profesores que se vinculen (nuevos) o modifiquen su vinculación para el periodo 2024-II, tener en cuenta que la información registrada en el Banco de Aspirantes es una herramienta de apoyo para el proceso de selección, sin que genere compromisos de vinculación y/o remuneración; en el caso de que no se remita documentos soporte el Jefe de Departamento deberá certificar que no hay documentos de actualización.

ARTÍCULO TERCERO. Para el estudio para vinculación de profesores anexar:

1. Actas de selección de temporales PM-FO-4-FOR 59 (Versión 3) – VICERRECTORÍA ACADÉMICA (VRA), con las firmas autógrafas del Comité de Selección (Decano (a), Jefe de Departamento, Coordinador de programa o profesor de planta en caso de ser ocasional y 2 profesores del Departamento).
2. Adjuntar el Formato PA-GA-5.1-FOR 45 (Versión 4) - División de Gestión de Talento Humano (DGTH) por cada profesor temporal (antiguos y nuevos), el formato que contiene la revisión de requisitos de Vinculación Profesor firmada por el Jefe de Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las hojas de vida de los profesores temporales, para efecto de la asignación y reconocimiento de puntos salariales por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, previo aval de los Comités de Personal Profesor de las facultades, deberán cumplir los siguientes parámetros:

1. **Profesores catedráticos** - Acuerdo 043 de 2014. *(...) ARTÍCULO 5: La remuneración de los Profesores Catedráticos se establece a través de un sistema de categorías a las cuales se asignan puntos para efectos del pago del servicio profesor. ARTÍCULO 6. Al profesional vinculado como profesor catedrático que acredite título de postgrado debidamente legalizado y reconocido, se le adicionarán puntos independientemente de la categoría (...)*

- a) **Títulos Universitarios:** *Los títulos universitarios debidamente legalizados y convalidados pueden recibir puntos salariales cuando guarden relación directa con la actividad académica asignada al profesor en el momento del reconocimiento. Los puntos por títulos universitarios no son acumulables y sólo se reconocerá el puntaje correspondiente al título de mayor nivel acreditado por el profesor.*
Para el reconocimiento deben adjuntar la Copia del diploma y del acta de grado, autenticada.



Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No 4 - 70 Claustro Santo Domingo Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext. 1194
Correo Electrónico: vicaacad@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



b) Experiencia certificada: La experiencia debidamente certificada, por actividades profesionales, de docencia universitaria e investigación, lograda después de la obtención del título universitario, en instituciones dedicadas a ésta pueden recibir puntos salariales.

Para el reconocimiento deben adjuntar las certificaciones laborales en las cuales se deben explicitar: fecha de inicio (día, mes/año), fecha de terminación (día, mes/año) e intensidad horaria.

Artículo 6 PARÁGRAFO 2. Del Acuerdo 043 de 2014: (...) Los profesores catedráticos sin título universitario se ubicarán según el tiempo de experiencia debidamente certificada en las diferentes categorías establecidas en el presente Acuerdo. (...)

2. Profesores ocasionales: Según el artículo 8 del Acuerdo 017 de 2009 Modificado en el Acuerdo 052 de 2014, estipula: *...El puntaje se establecerá al inicio de su vinculación según los factores indicados a continuación y no podrá ser modificado durante el tiempo que dure la vinculación:*

2.1 Por títulos de pregrado y posgrado debidamente legalizados y convalidados pueden recibir puntos salariales cuando guarden relación directa con la actividad académica asignada al profesor en el momento del reconocimiento.

Para el reconocimiento adjuntar:

- a) Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
- b) Copia del título y del acta de grado autenticado
- c) Copia de la Resolución de Convalidación por el MEN (cuando el título sea obtenido en el extranjero)

2.2 Para el reconocimiento de experiencia docente, profesional o investigativa calificada, adjuntar las certificaciones laborales legibles, las cuales deben explicitar fecha de inicio (día, mes/año), fecha de terminación (día, mes/año) y la intensidad horaria.

2.3 Para el reconocimiento productividad académica, adjuntar:

- a) Por artículos en revistas nacionales indexadas por Publindex:
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Copia del Publindex
 - Artículo completo con portada, índice y contenido. (En carpeta, legajado, o argollado y legibles)
Se debe indicar el DOI del artículo
- b) Por artículos en revistas internacionales indexadas por Publindex:
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4



Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209500 Ext. 1194
Correo Electrónico viceacad@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



- Copia del Publindex
 - Artículo completo con portada, índice y contenido. (En carpeta, legajado o argollado legibles)
Se debe indicar el DOI del artículo.
 - Se debe indicar los sitios donde se encuentre indexada la revista con la copia de su verificación, se sugieren:
<http://www.scimagojr.com/>
<http://miar.ub.edu/>
<http://doaj.org/>
<http://www.scopus.com/sources>
<http://www.webofknowledge.com/>
- c) Por Libros de la Editorial de la Universidad del Cauca:
- Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Dos (2) evaluaciones por pares Ciegos
 - Soportes que respalden la solicitud
 - Certificado de la Editorial indicando el tiraje en caso de no estar en el libro
- d) Por Libros de otras Editoriales:
- Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Dos (2) Evaluaciones por pares de MINCIENCIAS
 - SCIENTI de los evaluadores Soportes que respalden la solicitud
 - Certificado de la Editorial indicando el tiraje en caso de no estar en el libro
- e) Otros productos, ver Acuerdo 017 de 2009
- Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4 y demás soportes

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para reconocimiento de estos productos académicos es requisito anexar las evaluaciones por dos (2) pares reconocidos en MINCIENCIAS y su respectivo soporte del SCIENTI, exceptuando la modalidad de premios.

PARÁGRAFO TERCERO. Los soportes que no atiendan estos parámetros no serán tenidos en cuenta para el reconocimiento de puntos por productividad.

ARTÍCULO CUARTO. Las solicitudes de estudio de hojas de vida de los profesores temporales, para el estudio y asignación de puntaje para la base salarial, deben cumplir con las disposiciones generales e internas de gestión documental. Las hojas de vida, deben estar legajadas en carpeta institucional, así:

1. Las copias deben ser tomadas del original y legibles.
2. Los documentos soporte no deben ser impresos en papel institucional.
3. Adjuntar lista de chequeo debidamente diligenciada, la cual se anexa.
4. Los documentos deben estar debidamente foliados sin enmendaduras.



Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Calle 5 No 4 - 70 Clausuro Santo Domingo Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209600 Ext. 1194
Correo Electrónico viceacad@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



5. Identificar la hoja de vida según el tipo de vinculación cátedra u ocasional.

ARTÍCULO QUINTO. Constituye referente vinculante para proceso de planificación de labor y vinculación de profesores, los Acuerdos Académicos 021 de 2019 y 09 de 2020; y los Acuerdos Superiores 017 de 2009, 052 de 2014 y 043 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO. Enviar copia del presente acto administrativo a las Facultades y a los Departamentos.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publicar en el portal web de la Universidad del Cauca.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los nueve (9) días del mes de abril de 2024

Aida P. González N.

AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA

Vicerrectora Académica

Revisión e impresión: Víctor Ruiz
Proyectó: Smivilota, Eklivera



Por una Universidad de Excelencia y seriedad

Calle 5 No. 4 - 70 Claustro Santo Domingo Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209600 Ext. 1194
Correo Electrónico: vicaacad@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co